



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Bogotá D.C., ocho (8) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 11001-40-03-043-2019-00345-01 - Restitución de inmueble arrendado de GLADYS ALEYDA CARRANZA PINTO contra VEHIGAS Y TALLERES - Hoy ALTERNATIVAS TECNOLOGICAS DE INGENIERI S.A.S.

Estando las presentes diligencias al despacho y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 327 del C.G.P. concordante con el artículo 14 del Decreto 806 de 2020, el Despacho,

RESUELVE:

Primero: Admitir en el efecto devolutivo el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandada contra la sentencia proferida en audiencia el 7 de septiembre de 2020 por el Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá, dentro del proceso de la referencia.

Segundo: Conceder el término de cinco (5) días para que la parte recurrente sustente el recurso. Artículo 14 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: Cumplido lo anterior, comenzará a correr el término de cinco (5) días para que la contraparte descorra el traslado de la sustentación o, de ser el caso, ingrésele para declarar desierta la impugnación.

NOTIFÍQUESE,

FERNEY VIDALES REYES
JUEZ

Pasc

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No 44 de fecha 9 de junio de 2021.</p>
--